

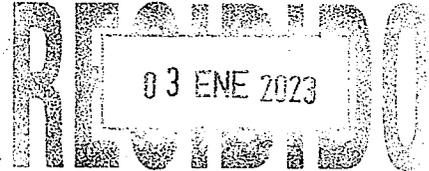


GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 de enero de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

04 ENE 2023
13 de enero de 2023
DIP. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

QUIENES SUSCRIBEN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remitimos para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A INICIAR INVESTIGACIONES CONTRA EL DIRECTOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL IEEPCO, ACUSADO DE CORROMPER LOS PROCESOS COMUNITARIOS.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

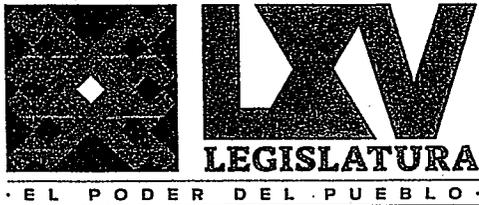
Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A INICIAR INVESTIGACIONES CONTRA EL DIRECTOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL IEEPCO, ACUSADO DE CORROMPER LOS PROCESOS COMUNITARIOS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 de enero de 2023.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. MÍRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

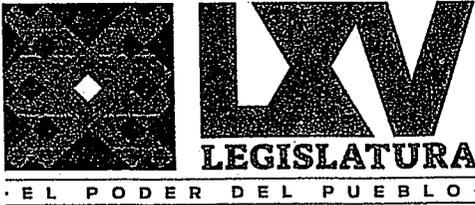
Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este recién concluido año 2022 debieron renovar sus ayuntamientos 415 de los 417 municipios del estado que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas.

La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) tiene entre sus obligaciones el elaborar los dictámenes para validar o no las elecciones realizadas en los municipios indígenas, que posteriormente son votados por las consejeras y los consejeros integrantes del Consejo General del IEEPCO.

Ello está establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, específicamente en la fracción XIII, que le obliga a elaborar "el proyecto de dictamen correspondiente a cada elección de los ayuntamientos sujetos a



GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

régimen de sistemas normativos indígenas”, y a “presentarlo oportunamente al Consejo General para los efectos legales correspondientes...”

Ello lo debe hacer sin descuidar al menos dos obligaciones que figuran en el mismo artículo. Nos referimos específicamente a lo dispuesto en la fracción I, “garantizar y promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas y afroamericano para la elección de sus autoridades o representantes en el marco de respeto a los derechos humanos y la paridad de género...”, y en la fracción II, “garantizar que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de que se trate, a fin de preservar la pluralidad política del estado”.

Sin embargo, por testimonio de diversas comunidades, hemos sabido que tras los procesos electorales recientes, el director ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, el maestro Filiberto Chávez Méndez, ha solicitado diversas cantidades de dinero y de compromisos para ejecutar obras de infraestructura social en los municipios, para que sus dictámenes sean o no favorables a la decisión de las asambleas comunitarias.

Esto es en sí una traición a la lógica democrática que debe privar en el órgano electoral, una traición a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro estado y a su derecho a elegir a sus propias autoridades, consagrado constitucionalmente y en el derecho internacional de los derechos humanos. Es, entonces, una gravísima contravención a la Constitución y al orden jurídico internacional.

Esta conducta actualiza lo previsto como cohecho en el primer párrafo del artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece: “Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles [...] y demás beneficios indebidos [...]”.

En caso de que esa petición corrupta fuese a cuenta de los futuros fondos municipales, entonces se trataría de peculado, previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento de la siguiente forma: “cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables”.

En ese caso, además se debería investigar y establecer la responsabilidad de las autoridades municipales en la falta administrativa prevista en el artículo 54 de la siguiente manera: “será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized 'M' or similar character.

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables”.

Todas estas conductas, tanto el cohecho como el peculado y el desvío de recursos, son faltas administrativas graves, de acuerdo con el artículo 51 de la citada ley general. Y conforme el artículo 11, investigar y sustanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves corresponde a la Auditoría Superior de la Federación y a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas. En el caso de Oaxaca, esa entidad es la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Ésta, además, tiene la facultad de presentar las denuncias penales ante el Ministerio Público competente cuando en sus investigaciones encuentre la posible comisión de un delito.

En el último proceso electoral ha sido evidente que el trabajo de este funcionario no ha sido imparcial, como debería, sino que ha actuado a beneficio propio y también en apoyo a cacicazgos locales y regionales, poniendo en alto riesgo la estabilidad del estado, la tranquilidad y la paz social, y deteriorando el tejido comunitario en los municipios indígenas.

Obviamente, el funcionario ha sabido cometer estas graves faltas administrativas sin dejar constancia. Las personas que han informado de estas irregularidades no poseen pruebas materiales de sus dichos. Pero el que sea un asunto reiterado en distintos municipios muestra no sólo que se trata de hechos, sino además de un patrón corrupto de comportamiento que debe ser investigado. Por ello la ley general en comento establece la obligación de las entidades, en este caso la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de iniciar procedimiento dentro del plazo de treinta días naturales a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave.

Es el sentido de la presente proposición: que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca investigue de oficio las posibles faltas graves cometidas por el funcionario en comento, y que el Consejo General rectifique su decisión de nombrar como titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a una persona que resultó no ser la idónea para ese cargo.

En razón de lo anterior, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



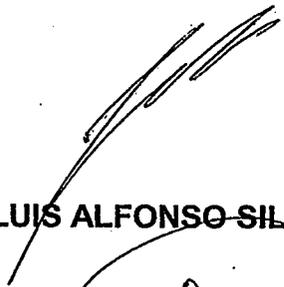
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

ACUERDO

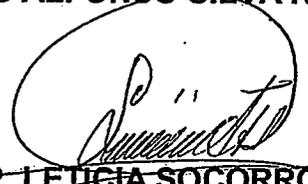
PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a investigar de oficio la posible comisión de faltas administrativas graves por parte del director ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Filiberto Chávez Méndez, quien habría utilizado ese cargo para cometer cohecho, peculado y desvío de recursos públicos, entre otras faltas graves, en relación con las elecciones en municipios indígenas celebradas en 2022.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a rectificar su decisión de nombrar como titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a Filiberto Chávez Méndez, quien ha actuado a beneficio propio y en apoyo a cacicazgos locales y regionales, poniendo en alto riesgo la estabilidad del estado, la tranquilidad y la paz social, y deteriorando el tejido comunitario en los municipios indígenas.

ATENTAMENTE


DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS


**DIP. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO**


**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO**


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO

DIP. LIZET ARROYO
RODRÍGUEZ

DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO

DIP. NANCY NATALIA BENITEZ
ZÁRATE

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. CELIA TOLEDO BERNAL

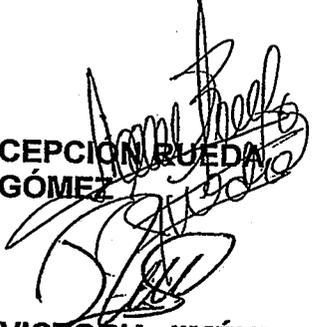
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

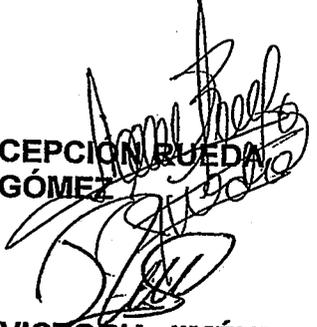


GRUPO PARLAMENTARIO MORENA


DIP. SESÚL BOLAÑOS LOPEZ


DIP. CONCEPCION RUEDA
GÓMEZ


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A INICIAR INVESTIGACIONES CONTRA EL DIRECTOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL IEEPCO, ACUSADO DE CORROMPER LOS PROCESOS COMUNITARIOS.